SECRETARÍA. Ciénaga, enero 19 de 2022. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda presentada. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: MONITORIO.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00398-00
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ALTAMAR BERNA
DEMANDADO: YENIS CECILIA RUEDA ARDILA

CIENAGA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó la reforma de la demanda dentro del término otorgado, lo pertinente será rechazarla.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Ricardo Elias Bolaños Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
163bf732cd77589c80670ea39c41277183c2df2798fc5a2eb1e38976e36672ac
Documento generado en 19/01/2022 04:38:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica